

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Ing. Rosa María Gómez Sosa, Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción IV, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º fracción II, 9º fracciones I y IV, 90 Bis 1 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7º fracción IV, numeral 6, 37 fracciones I y XVIII, y 56 Cuater fracciones IV, X, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como en el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de Bosque Urbano denominada “Bosque de Chapultepec”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDO

Que el Bosque de Chapultepec, por sus características biológicas y físicas, presta importantes servicios ambientales para la Ciudad de México, además de ser emblemático en el ámbito nacional por los valores históricos, arqueológicos, académicos, culturales, deportivos, educativos, turísticos y recreativos que posee.

En este sentido, de conformidad con el Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal al Bosque de Chapultepec, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de diciembre de 2003, el Bosque de Chapultepec está considerado como un Área de Valor Ambiental, que se localiza en suelo urbano, dividida en Tres Secciones, las cuales se incorporaron a dicha Área de Valor Ambiental en épocas diferentes y poseen características particulares. La Primera Sección abarca una superficie de 273.83 hectáreas; la Segunda Sección, cuenta con 168.03 hectáreas y, la Tercera Sección con 243.90 hectáreas, dentro de las cuales se permiten actividades tendientes a la conservación de sus ecosistemas, restauración ecológica, mantenimiento de áreas verdes, espacios abiertos, monumentos históricos e infraestructura, así como actividades de recreación, culturales y esparcimiento.

Que el 17 de noviembre de 2006, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, con la categoría de Bosque Urbano denominada “Bosque de Chapultepec”, donde expresamente se permite la realización del proyecto objeto de la presente Convocatoria.

Que el Bosque de Chapultepec es un ecosistema, cuyos espacios tienen una vocación ambiental y promueven la creatividad, la educación, la cultura y el cuidado al medio ambiente; por lo cual, resulta necesario adoptar medidas que contribuyan para que la sociedad tenga una experiencia ambiental, recreativa-cultural sin impactar negativamente al medio ambiente.

Que el espacio objeto de la presente Convocatoria es el ubicado en la calle José María Velasco número 130, Colonia Lomas Altas, Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.

En específico, en el espacio antes mencionado, el Gobierno de la Ciudad de México busca albergar un proyecto recreativo-cultural y ambiental, mismo que se desarrolla en apego al Programa de Manejo del Bosque de Chapultepec, por lo que es necesario **contar con un proyecto ambiental integral**, mediante el cual se promueva el desarrollo ambiental, recreativo-cultural y educativo.

Por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO AMBIENTAL, CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y SUSTENTABLE PARA REUTILIZAR UN PREDIO DE LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

I. OBJETIVO

Como resultado de los esfuerzos que realiza el Gobierno de la Ciudad de México (GCDMX), por recuperar los espacios del Bosque de Chapultepec, la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, tiene el gusto de invitar a las personas físicas y morales a participar en la propuesta para generar **un proyecto integral recreativo-cultural**, respecto del espacio ubicado en la calle José María Velasco número 130, Colonia Lomas Altas, Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, al tenor de las siguientes:

II. BASES

1. De la temática de la propuesta

- 1.1. Los participantes de este concurso deberán **presentar una única propuesta** para el desarrollo de un proyecto integral en el **espacio ubicado en la calle José María Velasco número 130**, Colonia Lomas Altas, Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.
- 1.2. Las instalaciones existentes en términos generales consisten en diversas construcciones que podrán ser modificadas para el desarrollo del proyecto. En base al Programa de Manejo para el Bosque de Chapultepec, dicho espacio cuenta con zonificación de Equipamiento Recreativo y Cultural.
- 1.3. Para los efectos de esta Convocatoria se prevén las siguientes definiciones:

Equipamiento recreativo-cultural: Sitios que albergan instalaciones con infraestructura específica para el esparcimiento y recreo, con contenidos culturales.

Sustentabilidad: Administración eficiente y racional de los recursos, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Espacio: Sitio ubicado en la calle José María Velasco número 130, Colonia Lomas Altas, Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo.

2. De los participantes

- 2.1. Todas aquellas personas físicas y/o morales dedicadas a temas ambientales, arquitectónicos, urbanísticos y paisajísticos.
- 2.2. Cada persona, grupo u organización civil podrá presentar solamente una propuesta, y en ningún caso el miembro de un equipo podrá formar parte de otra propuesta formulada por diversa persona, grupo u organización.
- 2.3. No podrán participar miembros del jurado o sus familiares hasta el tercer grado.

3. De los lineamientos generales del proyecto.

- 3.1. Los participantes deberán presentar una propuesta que comprenda la **rehabilitación y reestructuración del espacio** ubicado en la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, utilizando para ello, un diseño que paisajísticamente **se integre a los escenarios naturales del Bosque**, el proyecto integral a presentarse debe garantizar respeto al entorno natural.

Asimismo, el proyecto debe contemplar en las zonas ya afectadas construcciones sustentables para las obras nuevas a realizarse; de tal suerte que se considere **un proyecto integral, sustentable y resiliente** que armonice con los escenarios naturales, paisajísticos y urbanos que representa el Bosque de Chapultepec.

El proyecto deberá contar con un programa de reforestación por etapas, para la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec.

Al ser ya una zona impactada ambientalmente, en esencia la composición de la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec es de barrancas, áreas verdes con escaso uso recreativo, deportivo y de servicios y de conservación, el proyecto a presentar deberá contener los siguientes lineamientos y características sustentables:

En base a las definiciones contenidas en la presente Convocatoria deberá ser un proyecto Ambiental, Recreativo-Cultural:

- **AGUA.** En el proyecto se deberán incluir los aspectos para la utilización del agua interior y exteriormente. La utilización eficiente del agua, la reducción en la utilización del agua potable y sobre todo la incorporación de programas para la menor o nula utilización de agua para riego.
- **ENERGÍA.** En este rubro el proyecto deberá observar componentes para el ahorro en el uso de energía y sobre todo la elección de materiales de la construcción que hagan del edificio un lugar con eficiencia energética.
- **MATERIALES.** Se deberá prever en el proyecto la utilización de materiales que sean amigables con el medio ambiente, acordes con el clima y condiciones meteorológicas de la Ciudad de México.

3.2. En complemento a lo anterior, el proyecto debe incluir como mínimo lo siguiente: **(i)** para la **iluminación** deberán ser empleados equipos o tecnologías limpias para la reducción de consumo energético (led), **(ii) el suministro de energía** deberá proveerse a través de fuentes renovables, tales como **solar o cualquier otro tipo de energía renovable** viable y armónico con el Bosque; **(iii)** en el **tema de agua** se deberá contar con sistema de tratamiento (planta de tratamiento) y procurar la reutilización del recurso hídrico dentro del mismo ciclo del proceso relacionado con los servicios con que contará el proyecto, así como para el riego de las áreas verdes consideradas en el mismo.

3.3. La propuesta a presentarse, debe plantearse con una **vida útil no menor a 20 años**, por lo que el diseño, materiales, equipos, insumos y elementos naturales, deberán considerar o ser acordes al tiempo de vida útil del proyecto, así como su integración armónica con el paisaje natural del Bosque de Chapultepec.

4. De la certificación.

4.1. El proyecto deberá regirse y cumplir con todas las exigencias aplicables de la certificación LEEDv4, Leadership in Energy and Environmental Design (Liderazgo en el Diseño Energético y Ambiental), consistentes en Ubicación y Transporte, Sitio Sustentable, Eficiencia en el Agua, Energía y Atmósfera, Materiales y Recursos, Calidad del Ambiente Interior e Innovación y Diseño, para la consecución de una certificación Nivel Platino; por lo que deberá incluirse la gestión y el pago oportuno de cuotas de registro y certificación correspondientes ante el USGBC/GBCI (Consejo de la Construcción Ecológica de Estados Unidos/Instituto de Certificación de Edificios Verdes).

5. Del registro

5.1. El registro de los participantes será en la Oficina de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, ubicada en Avenida Constituyentes sin número, Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México. Dicha propuesta deberá ser llenada y firmada por la persona física participante o, en su defecto por el representante legal del Grupo u organización civil. La solicitud de registro deberá ir acompañada de los documentos que acrediten la capacidad técnica de todos y cada uno de los participantes (título profesional - cédula profesional, curriculum vitae); en el caso de los grupos, asociaciones y sociedades, acta constitutiva y poder del representante legal, así como identificación oficial de cada uno de los miembros y del firmante (IFE, Pasaporte, Cédula Profesional), así como un escrito en el que se manifieste la aceptación de las Bases de esta Convocatoria.

5.2. La fecha límite de registro será en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

6. Del material de entrega

6.1. A la fecha límite de entrega de la propuesta, el participante deberá entregar la carpeta final en la Oficina de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, la cual deberá contener en adición a lo mencionado en el punto 3, 3.1, 3.2 y 3.3:

- a) Propuesta escrita en la que se detalle la descripción del proyecto y concepto planteado, explicando cómo el proyecto se integra al Bosque de Chapultepec.
- b) Descripción de los trabajos propuestos (recuperación, rehabilitación y reestructuración del área libre y del espacio urbano existente).

- c) Identificación de los impactos y medidas propuestas para minimizar los impactos potenciales al Bosque de Chapultepec.
- d) Planos arquitectónicos en general, plantas, cortes, fachadas, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, etc., resultantes de la propuesta en versión PDF y DWG.
- e) Descripción de equipos propuestos a emplearse (generadores, luminarias, bombas, (digestores), baños, materiales, insumos, y en general todo aquello que haya sido considerado en la propuesta), estimando el empleo de elementos y equipos con eficiencia ambiental (Techos naturados).
- f) El texto a emplearse será en tipo de letra Arial 12.
- g) La recepción de los trabajos será a partir del registro y hasta 30 (treinta) días naturales contados a partir de que haya fenecido el plazo para el registro, hasta las 18:00 horas.
- h) No se aceptará ningún material adicional u otros formatos posteriores a la fecha de vencimiento del plazo para presentación de la propuesta.
- i) Únicamente se evaluarán los proyectos que cumplan con los requisitos de esta Convocatoria y dentro de los tiempos correspondientes.
- j) Es responsabilidad de los participantes garantizar que las imágenes y archivos finales sean de tamaño y resolución adecuados para su lectura; asimismo, deben asegurar que todas las imágenes, fotografías y otros materiales utilizados de otras fuentes sean debidamente autorizados.

7. Del jurado

- 7.1. El jurado estará compuesto por académicos reconocidos, miembros de asociaciones expertos en proyectos arquitectónicos, paisajísticos, ambientales y diseño de paisaje, mismos que serán designados por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
- 7.2. El veredicto del jurado se sustentará en la creatividad, originalidad, sustentabilidad en el diseño e integración del proyecto al Bosque de Chapultepec, previendo su incorporación e importancia como un centro de convivencia, cultural, educativo y de responsabilidad en la Ciudad de México.
- 7.3. El fallo del jurado será inapelable.
- 7.4. En cualquier momento el Gobierno de la Ciudad de México podrá cancelar esta Convocatoria, sin responsabilidad alguna.

8. Del ganador

- 8.1. El ganador se dará a conocer en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de que haya fenecido el plazo para la entrega de proyectos, a través de la página web www.sedema.cdmx.gob.mx, quien también será notificado por cualquier medio.
- 8.2. El ganador se hará acreedor a la publicación de su proyecto en alguno de los diarios de mayor circulación, así como la posibilidad de desarrollarlo en el espacio ubicado en la Tercer Sección del Bosque de Chapultepec, una vez cumplidos los requisitos de Ley y la consulta al Consejo Rector del Bosque de Chapultepec; sin que ello implique obligación alguna para el Gobierno de la Ciudad de México.
- 8.3. El proyecto estará protegido y siempre será propiedad del creador; no obstante, en caso de desarrollarse, el ganador cederá todos los derechos sobre el proyecto a título gratuito, a favor del Gobierno de la Ciudad de México.
- 8.4. Los trabajos no ganadores serán devueltos a los autores que así lo soliciten durante los primeros 30 (treinta) días hábiles subsecuentes a la publicación de los resultados en la página referida en el numeral 8.1.; en caso contrario, serán destruidos.

9. Generalidades

- 9.1. En caso de dudas o situaciones no previstas en esta Convocatoria, serán resueltas por la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.

- 9.2** Es responsabilidad del participante verificar la página web www.sedema.cdmx.gob.mx para posibles actualizaciones o avisos.

Los datos personales serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales que para tal efecto señale la Secretaría del Medio Ambiente; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 6° fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 25 y 30 al 32 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; y los numerales 5, 10 y 11 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 25 del mes de octubre del año 2016.

ING. ROSA MARÍA GÓMEZ SOSA

Directora General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental
Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México